RESOLUCIÓN TEL-289-13-CONATEL-2013

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de FABRINORTE CIA. LTDA., y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de FABRINORTE CIA. LTDA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

100	IGO DEI	CO	NCESIONARI	0:								1000			福基本			
176	1074																	
PAG	OS A EF	ECT	UAR:												MIC A	SC 1018		
DERECHOS DE CONCESION DE (1) FRECUENCIAS (USD): 3.76									TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 2.83									
CA	RACTER	STIC	AS GENERA	LES DI	EL SISTEM	A:												
SE	RVICIO:	Mévi	l Terrestre															
TIPO DE SISTEMA: Privado								TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo										
NC		1 Los equipos utilizados reúnen (as condiciones récinicas requeridas para la operación del Sistema 2 La(s) frobuercia(s) asignitada (s) es servicio a ser pressono complem con las osposiciones del Pian Nacional de Precuencias. 3 La(s) estador(la(s) filigis) que Berejn) un asteriscio an la columna de RANI, edinciamente sobrepasa(n) los límites de RNI estadocidos en el Regismento de Protección Emislanes de Radiaçãos No Iorizanse Generada por Uso de Precuencias del Espectro Radiagetorica, por los que la Superintendenda de Telecomunicaciones comprue en los nécidories de campio realizadas de conformada do no los arfocusos (s) 11, 12, y (a del mismo, que estacion) sobrepasa los límites permitidos, se deserá implementar respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo estadocido en el Ardoulo 16 del mencionado Regismento, Le(s) estacion(en) fije(s) que no trene(n) un asterisco en columna de RNI, indirectmente no sobrepasa(n) dichos límites.																
							CIR	eune						100		SERVE 500		
CAR	ACTERIS	STIC	AS TECNICAS															
N° Frac	Frec.		Frec. Rx (MHz)	Ancho (Banda (Id-Iz)	Dolone	Tipo de Emisión		lodo de eradó			Areas de O		peración		Derechos de Concesión (USD)			
s	151.07	07500 151,07500 11			15.00	12KGF3EJN	s	IMPLEX	24 HOR	24 HORAS		™BAB URA			1.76			
CA	RACTER	ISTR	CAS DE LAS	ESTRU	CTURAS:													
No.	Código Nombre			Pn	ovincia	0	antón	ntón Cluded, Calle No-Loc			alida	d]	Letit	ud	Longitud			
1	SMIDDI	1915 FUA-002		12	IME	ABURA	a	AVALD	EARRIO PUNYARO, CALLE DE GUAYASAMIN Y CARRIO						36W 7	1610,167		
2	2 SMI001314					BABURA C					WIE ROCK 435 YHEM			0*13'51.3'N 78*1640'3		8 164032		
ES	ACIONE	SFL	JAS (2)															
No	indic	etivo	vo Estructura		ntena	Tipo de Antena	Ā	en. de Intena (dBi)	Azimut (°)	Pot	Pat.		Equipo		Affure Efective (m)	Parvi		
١	HC22	25296 SMI00131		DECIB	31.ASP-816	YĀĞI	\top	9.15	N.D.	V	 	YAESU		н	1	┪		
2	2 HC22544		7 SM1001914 DE		EL 106-27%	4-DIPOLOS	\top	8.15	N.D.	V	V V		AESUFT-2400H		200.0	, .		
ST	CONES	MO	VILES (1)															
1 0.	indicativ	u l	Equipo	No	Indicativo	Equipo		No. Indication		Equipo		Ab.	Indicativo		Equipo			
+	HC22544	,	ICOMIC-228					\sqcap										
ST	CIONES	POF	RTATILES (9)	il in	10.18%	ALENGS.		100										
6.	indicativ	0	Equipo	No	Indicative	Equati	Equipa		Indicativo		Equipa	NJ.	indicativo		Equipo			
-+	HC22550	,	MOTOROLA P. 110	2	HC 223506	MOTOROL	A P-110	3	HC225507	MOTO	MOTOROLA P-110		нс225506		MOTOROLA P.110			
١		09 MOTOROLA P. (10 8 HC225510		_	MOTOROLA P-110			SII MOTOROLAP-110		+	HC225512		MOTOROLA P.110					
5	HC225509	•	MOTOROLA P. 110	ı e	HC225510	MOTOROLA	4P-110	7	HC225611	MOT	DROLAP-110	В	нса	25512	мото	ROLAPIN		

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretarla del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 28 de Mayo de 2013

Lcdo. Vicente Freire Ramírez SECRETARIO DEL CONATEL